

Multa de 300.000 euros por tirar a la basura datos clínicos

Un total de 158 historiales acabaron en un contenedor de Sevilla

VÍCTOR BEJARANO

Sevilla

No garantizar la privacidad de los datos médicos de pacientes puede acarrear fuertes sanciones. Una sociedad médica tendrá que abonar una multa de 300.000 euros por tirar a la basura 158 historias clínicas de pacientes de ginecología con antecedentes y tratamientos recibidos en el hospital del Sagrado Corazón de Sevilla. La elevada sanción fue impuesta por la Agencia Española de Protección de Datos y ha sido confirmada por el Tribunal Supremo. Este organismo consideró "muy grave" la falta cometida

El Supremo confirma la fuerte sanción impuesta por la Agencia de Protección de Datos

en la clínica contra lo establecido por la ley orgánica de Protección de Datos.

La Agencia abrió en el 2004 expediente contra la Sociedad Tocoginecológica Doctor Chacón después de ser hallados los expedientes médicos en un contenedor de basura. Los documentos recogen información confidencial sobre diagnóstico y tratamiento de los pacientes atendidos en el verano del 2003. Eran pacientes atendidas de urgencias. Fue un administrativo de la citada sociedad médica el responsable de que los expedientes, que debieron ser custodiados o destruidos, acabaran arrojados a la vía pública.

El hecho fue dado a conocer

Casos en Getafe y Barcelona

Dos casos similares se produjeron recientemente en el Clínic de Barcelona y en un hospital de Getafe, en Madrid. Un médico del Clínic trasladó a su vivienda documentos confidenciales de 173 pacientes trasplantados de corazón y después se deshizo de ellos en el 2009 arrojándolos a la basura. El hospital universitario de Getafe ha sido sancionado también por no haber impedido la publicación en internet de un fichero compartido con datos personales de numerosos pacientes. La denuncia fue realizada por un policía local de Ourense.

Gran aumento en Catalunya

219 quejas

La Agencia Catalana de Protección de Datos registró en el 2009 un total de 219 denuncias de vulneración del derecho al secreto. Supone un aumento de casi el 100 por cien respecto al 2008.



por la prensa local, lo que motivó la investigación y la apertura de un expediente por la Agencia de Protección de Datos. Sobre el asunto también se pronunció en su momento la Audiencia Nacional, que en el 2007 dio la razón a la Agencia de Protección de Datos a raíz del recurso presentado por la clínica. Ahora el Tribunal Supremo rechaza el recurso interpuesto por la sociedad del doctor Chacón y ratifica que "si un documento interno que contiene datos de pacientes ha salido fuera del ámbito de la entidad responsable de mantener el secreto, se incumple una medida de seguridad exigida a dicho responsable y, a su vez, se vulnera el deber del secreto".

En su defensa, la sociedad alegó que el incidente fue provocado por un tercero ajeno a la sociedad. Sin embargo, la sentencia considera probado que fue un empleado del doctor Chacón quien se deshizo de las fichas y califica el hecho de "negligencia" por faltar a la obligación de custodiar los datos personales de sus clientes. De ahí que confirme la sanción impuesta.

La consejera de Salud de la Junta de Andalucía, María Jesús Montero, señaló que la sentencia del Tribunal Supremo es "la esperada cuando se vulneran los derechos fundamentales de los pacientes". La clínica Sagrado Corazón, que ha sido inspeccionada por la consejería para verificar que cuenta con los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos, se apresuró a puntualizar que la sanción del Supremo es contra la sociedad del doctor Chacón, que dejó de prestar servicio en sus instalaciones. ●